

**ESCRITURA PÚBLICA DE
CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA
ANONIMA DENOMINADA
NATTIELECTRIC S.A.-
CAPITAL SUSCRISTO: USD 2,400.00.-
CAPITAL PAGADO: USD 600.00.-**



En Milagro, cabecera cantonal del mismo nombre, provincia del Guayas, república del Ecuador, el día de hoy martes catorce de abril del dos mil quince; ante mí, **ABOGADA AMPARO AGUILERA DI LORENZO, NOTARIA TERCERA DEL CANTÓN MILAGRO**, comparecen: **CARRASCO CASTELO ABEL EVARISTO**, casado, abogado; **CARRASCO ANDRADE ALEXIS PATRICIO**, soltero, estudiante; y, **SÁNCHEZ MERINO CARMEN EUFEMIA**, soltera, estudiante.- Los comparecientes me manifiestan que son de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad y civilmente capaz para obligarse y contratar, a quienes de conocer doy fe.- Bien instruidos sobre el objeto y resultados de la presente escritura de **CONSTITUCION DE COMPAÑIA ANÓNIMA**, a la que proceden como queda indicado y con amplia entera libertad para su otorgamiento, me presentan la minuta cuyo tenor es el siguiente: **"SEÑORA NOTARIA.- En el registro de escrituras publica a su cargo sírvase incorporar una en la cual conste el contrato de constitución de compañía Anónima, que se celebra de conformidad con las cláusulas siguientes.- PRIMERA.-**
Comparecientes.-Intervienen en la suscripción de este contrato de compañía y manifiestan su voluntad de



constituir la Sociedad Anónima que se denomina NATTIELECTRIC S.A, los siguientes accionistas fundadores: Carrasco Castelo Abel Evaristo, Carrasco Andrade Alexis Patricio; y, Sánchez Merino Carmen Eufemia. Todos por sus propios derechos, Ecuatorianos, y domiciliados en la Ciudad de San Francisco de Milagro – Provincia del Guayas-. **SEGUNDA.-Declaración de Voluntad.**-Los comparecientes declaran bajo juramento que constituyen, como en efecto lo hacen, una compañía anónima, que se someterá a las disposiciones de la Ley de Compañías, del Código de Comercio, y a los convenios de las partes y a las normas del Código Civil. **-TERCERA: Estatutos de la compañía.** TITULO PRIMERO DEL NOMBRE, DOMICILIO, OBJETO Y PLAZO.- ARTICULO PRIMERO.-**Nombre.**-El nombre- denominación de la Compañía es: NATTIELECTRIC S.A, la misma que se registrará por las leyes del Ecuador, el presente estatuto y reglamentos que se expidieren. **ARTÍCULO SEGUNDO.- Domicilio.**- El domicilio principal de la compañía es la ciudad de San Francisco de Milagro - Provincia del Guayas y podrá establecer agencias ,sucursales o establecimientos administrados por un factor, en uno o más lugares dentro del Territorio Nacional o en el exterior, sujetándose a las disposiciones legales correspondientes. **ARTÍCULO TERCERO.- Objeto.**- La compañía tendrá por objeto: a).- La construcción, instalación, y mantenimiento de redes de distribución eléctricas, banco de transformadores, paneles eléctricos, y de equipos de iluminación en alta, media y baja tensión. (Industriales, Estatales y domiciliarias). b).- El Asesoramiento, Planificación y Elaboración de proyectos de redes de distribución eléctricas en alta, media y baja tensión.



(Industriales, Estatales y domiciliarias). En cumplimiento de su objeto, la compañía podrá celebrar todos los actos y contratos que razonadamente le fueren necesarios o apropiados. En particular, para tal realización la compañía podrá ejecutar y celebrar toda clase de actos y contratos relacionados directamente con su objeto social, así como todos los que tengan como finalidad ejercer los derechos o cumplir con las obligaciones derivados de su existencia y de su actividad, al amparo de lo normado en la ley de compañía en actual vigencia. **ARTÍCULO CUARTO.-** Plazo.-El plazo de duración de la compañía es de de cincuenta años contados desde la fecha de inscripción de esta escritura. **TITULO SEGUNDO.-DEL CAPITAL.-** **ARTICULO QUINTO.-** Del capital y de las Acciones.-Los socios fundadores declaran bajo juramento que el capital suscrito es de: DOS MIL CUATROCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA dividido en DOS MIL CUATROCIENTAS acciones ordinarias y nominativas de UN DÓLAR de los Estados Unidos de América de valor nominal cada una, numeradas del cero, cero, cero, al dos mil cuatrocientos, inclusive y constituido con las aportaciones de los accionistas.- **TITULO TERCERO.- DEL GOBIERNO, Y DE LA ADMINISTRACION.-** **ARTÍCULO SEXTO.-** Norma General.-Los socios fundadores bajo juramento declaran que la Junta General formada por los accionistas legalmente convocados y reunidos es el órgano supremo de la Compañía, que designará al Presidente y Gerente General, quienes duraran cinco años en el ejercicio de sus funciones, pudiendo ser reelectos indefinidamente. La representación Legal, Judicial y Extrajudicial corresponderá al Gerente General. En caso de falta

50 años

\$ 2400

\$ 1



temporal o definitiva, le subrogará el Presidente hasta que la Junta General de Accionista nombre al titular. Así también los socios fundadores declaran bajo juramento que designarán a un comisario por un periodo de DOS AÑOS, quién tendrá derecho ilimitado de fiscalización, inspección y vigilancia sobre las operaciones sociales, sin dependencia de la administración y en interés de la compañía. Las designaciones de los directivos, y comisarios, y demás sujetos administrativos de la Compañía; así como, las decisiones que se asuman en las juntas general ordinarias u extraordinarias de accionistas, se decidirán por mayoría simple de votos, cuyo voto será secreto y personal de los accionistas presentes, de acuerdo a su participación accionaria.- **ARTICULO SEPTIMO.-Convocatoria.-** La convocatoria a Junta General efectuará el Gerente de la Compañía, mediante aviso que se publicará en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, con ocho días de anticipación, por lo menos respecto de aquél en el que se celebre la reunión. En tales ocho días no se contarán el de la convocatoria ni el de realización de la junta.- **ARTICULO OCTAVO.-De las clases de juntas.-De las facultades de la Junta General Universal de Accionistas, del Quórum de instalación, del Quórum especial de instalación, del quórum de decisión, se estará a lo dispuesto en la ley de Compañías.- ARTICULO NOVENO.- Designación del Presidente y del Gerente General.-**En el presente contrato constitutivo los socios fundadores por unanimidad absoluta de voto designan al Abgdo. Abel Evaristo Carrasco Castelo; y, a la Lcda. Carmen Eufemia Sánchez Merino las funciones de Presidente y el Gerente General respectivamente de



NATTIELECTRIC S.A, los mismos que duraran cinco años en el ejercicio de sus funciones, pudiendo ser reelectos indefinidamente. La representación Legal, Judicial y Extrajudicial corresponderá al Gerente General. En caso de falta temporal o definitiva, le subrogará el Presidente hasta que la Junta General de Accionista nombre al titular. Los citados directivos ejercerán todas las atribuciones previstas para los administradores en la Ley de Compañías en actual vigencia. Las designaciones de los directivos, y comisarios, y demás sujetos administrativos de la Compañía; así como, se decidirán por mayoría simple de votos, cuyo voto será secreto y personal de los accionistas presentes, de acuerdo a su participación accionaria. -TITULO CUARTO.- DE LA FISCALIZACION.- ARTICULO DECIMO.- Comisarios.-La junta General designará a un comisario por un periodo de DOS AÑOS, quién tendrá derecho ilimitado de inspección y vigilancia sobre las operaciones sociales, sin dependencia de la administración y en interés de la compañía.- ARTICULO DECIMO PRIMERO.-La compañía en todo lo relacionado con su objeto social, se someterá conforme a la leyes, leyes, normas, reglamentos, procedimientos y, demás regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos estatales competentes.- TITULO QUINTO.-DE LA DISOLUCION Y LIQUIDACION.- ARTICULO DECIMO SEGUNDO.-Norma General.-La Compañía se disolverá y se liquidará conforme se establece en la Ley de Compañías.- CUARTA.- Cuadro de Suscripción y Pago del Capital Social.- Los socios fundadores declaran bajo juramento que suscriben y pagarán en dinero en efectivo el capital suscrito de la Compañía. Así también se comprometen bajo juramento sobre la correcta integración y

Rh
SB



pago del capital social, conforme lo indica el segundo inciso del Art. 147 de la ley de Compañía, al efecto determinan que han sido suscrito **DOS MIL CUATROCIENTAS ACCIONES de UN DÓLAR** de los Estados Unidos de América cada una de ellas se la realizo de la siguiente manera: **El accionistas Carrasco Castelo Abel Evaristo, ha suscrito MIL DOSCIENTAS ACCIONES ordinarias y nominativas de UN DÓLAR** de los Estados Unidos de América cada una. **Los accionistas Carrasco Andrade Alexis Patricio y Sánchez Merino Carmen Eufemia, en forma individual han suscrito SEISCIENTAS ACCIONES ordinarias y nominativas de UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA** cada uno. Los socios fundadores declaran bajo juramento que depositarán en numerario el veinte y cinco por ciento del capital pagado de la compañía en el Banco de Machala-Sucursal Milagro, a nombre de la compañía; al efecto, los directivos elegidos **Abogado Abel Evaristo Carrasco Castelo y Licenciada Carmen Eufemia Sánchez Merino** Presidente y Gerente General respectivamente deberán aperturar una cuenta corriente a nombre de **NATTIELECTRIC S.A** en la que suscribirán con firma conjunta. Así también los socios fundadores declaran bajo juramento que pagarán en numerario el setenta y cinco por ciento del valor de cada una de las acciones que han suscrito en el plazo de un año. En todo lo no estipulado en este estatuto, se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías vigente y demás leyes afines. En caso de controversias, las partes podrán someterse a la Ley de Mediación.- Ud. señora Notaria se servirá agregar las demás cláusulas para la perfección y entera validez de este instrumento público.- f.- **Ab. Abel Evaristo Carrasco Castelo,**



Notaria Tercera
de Milagro
ABOGADA
Amparo Aguilera
NOTARIA

1200
600
600
25%

750
750
1000



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL



FECHA DE RESERVACIÓN: 01/04/2015 03:18 PM
NÚMERO DE RESERVA: 7691641
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN
RESERVANTE: 1201426499 CARRASCO CASTELO ABEL EVARISTO

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: NATTIELECTRIC S.A.

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 01/05/2015 03:18 PM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

AB. MARÍA SOL DONOSO MOLINA
SECRETARIO GENERAL

01/04/2015 3.15 PM

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CEDULA DE CIUDADANÍA No. **120142649-9**

ABEL EVARISTO CARRASCO CASTELO

LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO
GUAYAS
MILAGRO
MILAGRO

FECHA DE NACIMIENTO: 1961-10-26
NACIONALIDAD: ECUATORIANA
SEXO: M
ESTADO CIVIL: CASADO
NIEVES GEORGINA ANDRADE VICUÑA




INSTRUCCION SUPERIOR PROFESION / OCUPACION ABOGADO V213312222

APellidos y Nombres del Padre: **CARRASCO VILLARROEL RODOLFO**

APellidos y Nombres de la Madre: **CASTELO ZAVALA CRISTINA**

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: **GUAYAQUIL 2014-02-04**

FECHA DE EXPIRACIÓN: **2024-02-04**

Firma del Expedido: *[Signature]*

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CEDULA DE CIUDADANÍA No. **092336843-5**

CARRASCO ANDRADE ALEXIS PATRICIO

GUAYAS/GUAYAQUIL/CARBO /CONCEPCION/
28 SEPTIEMBRE 1987

REG. CIVIL: 0006-0119 02085 M
GUAYAS/MILAGRO
MILAGRO INSCRIPCIÓN: 1987




ECUATORIANA***** E434312242

SOLTERO SUPERIOR ESTUDIANTE

ABEL EVARISTO CARRASCO CASTELO

NIEVES GEORGINA ANDRADE VICUÑA
MILAGRO 22/09/2006

FECHA DE CADUCIDAD: 22/09/2018

FORMA DE RENOVACIÓN: REN 1574955 Gys



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CEDULA DE CIUDADANÍA

CARRASCO ANDRADE ALEXIS PATRICIO

LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO
GUAYAS
MILAGRO
MILAGRO

FECHA DE NACIMIENTO: 1987-09-28
NACIONALIDAD: ECUATORIANA
SEXO: M
ESTADO CIVIL: Soltero




INSTRUCCION SUPERIOR PROFESION / OCUPACION ESTUDIANTE

APellidos y Nombres del Padre: **SANCHEZ CRISTOBAL**

APellidos y Nombres de la Madre: **ALVARO ALVAREZ JOVEN**

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: **GUAYAQUIL 2014-02-04**

FECHA DE EXPIRACIÓN: **2024-02-04**

Firma del Expedido: *[Signature]*

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

035

035 - 0058

CARRASCO CASTELO ABEL EVARISTO

GUAYAS PROVINCIA MILAGRO CANTON

CIRCUNSCRIPCIÓN 2 ZONA 1

1) PRESIDENTE DE LA JUNTA



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

071

071 - 0234

SANCHEZ MERINO CARMEN EUFEMIA

GUAYAS PROVINCIA MILAGRO CANTON

CIRCUNSCRIPCIÓN 1 ZONA 1



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

092336843-5

CARRASCO ANDRADE ALEXIS PATRICIO

GUAYAS PROVINCIA MILAGRO CANTON

CIRCUNSCRIPCIÓN 2 ZONA 1

1) PRESIDENTE DE LA JUNTA



matrícula profesional número cero nueve guión mil novecientos noventa y nueve guión veintiséis del foro de abogados." **HASTA AQUÍ LA MINUTA QUE YO LA NOTARIA LA AUTORIZO Y ELEVO A ESCRITURA PÚBLICA EN CUYO TEXTO SE RATIFICAN SUS OTORGANTES.** - Leída que les fue de principio a fin y en alta voz la presente escritura a los Comparecientes por mí la Notaria.- Los susodichos comparecientes la aprueban en todas sus partes, se afirman, ratifican y firman en unidad de acto conmigo, de todo lo cual doy fe.


CARRASCO CASTELO ABEL EVARISTO.-

c. c N°: 1201426499.-

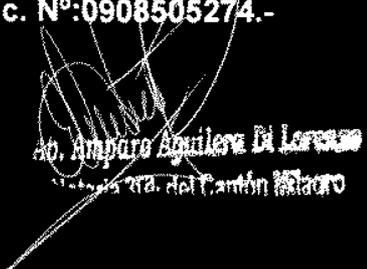

CARRASCO ANDRADE ALEXIS PATRICIO.-

c. c. N°: 0923368435.-


SANCHEZ MERINO CARMEN EUFEMIA.-

c. c. N°: 0908505274.-


Notaria Tercera
de Milagro
ABOGADA
Amparo Aguilera
NOTARIA

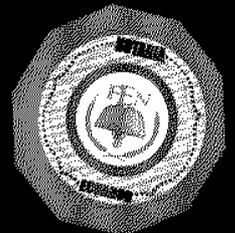

Ab. Amparo Aguilera Di Lorenzo
Notaria 3ra. del Cantón Milagro



Esta contorne a su original y en fé de ello, confiere este CARRASCO TESTIMONIO, que sello, firmo y signo de mi mano, de todo lo cual DOY FE.

Milagro de 14 ABR 2015 del


Ab. Amparo Aguilera Di Lorenzo
Notaria 3ra. del Cantón Milagro



Registro de la Propiedad y Mercantil del Cantón Milagro

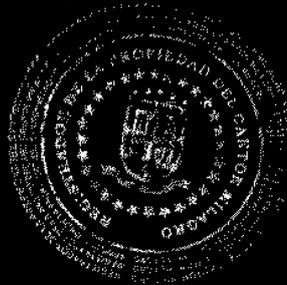
Juan Montalvo No. 510 entre Pedro Carbo y Bolívar

Número de Repertorio:

2015- 1590

EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN MILAGRO, certifica que en esta fecha se inscribió(eron) el(los) siguiente(s) acto(s):

1.- Con fecha Veintinueve de Mayo de Dos Mil Quince queda inscrito el acto o contrato CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA en el Registro de MERCANTIL de tomo 5 de fojas 2201 a 2209 con el número de inscripción 261 celebrado entre: ([CIA. NATTIELECTRIC S.A. en calidad de CONSTITUIDA], [CARRASCO CASTELO ABEL EVARISTO en calidad de SOCIOS FUNDADORES], [CARRASCO ANDRADE ALEXIS PATRICIO en calidad de SOCIOS FUNDADORES], [SANCHEZ MERINO CARMEN EUFEMIA en calidad de SOCIOS FUNDADORES]).



[Handwritten Signature]
Ab. Jorge Safadi Antepara
Firma del Registrador .

DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO
INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL

11 JUN 2015

RECIBIDO

Hora: 11:00 Firma: Wiley P.